

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 27 de abril de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12833

521771

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 144-2014-PCM. Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Italia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **521772**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 140-2014-ANA. Aceptan renuncia a encargatura de funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua **521773**

R.J. N° 141-2014-ANA. Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua **521773**

R.J. N° 142-2014-ANA. Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua **521773**

R.J. N° 143-2014-ANA. Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua **521774**

COMERCIO

EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 120-2014-MINCETUR. Autorizan viaje de Directora Nacional de Artesanía del MINCETUR a Colombia, en comisión de servicios **521774**

DEFENSA

R.S. N° 179-2014-DE. Autorizan viaje de representantes del Sector Defensa como parte de la Comitiva Oficial del Ministro de Defensa, a Italia, en comisión de servicios **521775**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0258, 0259 y 0260/RE-2014. Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, Brasil y Panamá, en comisión de servicios **521776**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 157-2014-MTC/12. Otorgan a Peruvian Air Line S.A. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo **521777**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 057-2014-PROMPERU/SG. Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **521779**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 022-2014-SMV/10.2. Otorgan a personas naturales y jurídica la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. **521779**

Res. N° 034-2014-SMV/11.1. Disponen la exclusión de valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango - Décimo Tercera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **521780**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 117-2014/SUNAT. Aprueban nuevas versiones de los Programas de Declaración Telemática Regalía Minera - Formulario Virtual N° 698 y Régimen Minero - Formulario Virtual N° 699 **521781**

Res. N° 118-2014-SUNAT. Modifican el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria, aprobado por Res. N° 199-2004/SUNAT, así como la Res. N° 176-2007/SUNAT **521782**

Res. N° 161-024-0000877. Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cajamarca **521787**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 091 y 092-2014-CNM. Nombran Jueces Superiores en el Distrito Judicial de Lima Sur **521788**

CONTRALORIA GENERAL

RR. N°s. 260 y 261-2014-CG. Autorizan viajes de profesionales y funcionarios de la Contraloría General a Cuba y EE.UU., en comisión de servicios **521789**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 538. Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a México, en misión oficial **521790**

RR. N°s. 564 y 565.- Aceptan donaciones dinerarias a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería **521791**

Res. N° 577.- Autorizan viaje de Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería a Colombia, en comisión de servicios **521792**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1923-2014.- Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **521792**

Res. N° 2374-2014.- Autorizan viaje del Superintendente a Colombia y EE.UU., en comisión de servicios **521793**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 287-2014/GRP-CR.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura **521793**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 286-2014-A/MDA.- Exoneran el 50% del derecho de pago de la tasa de Licencia de Funcionamiento establecido en el TUPA de la Municipalidad **521794**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 019-2014.- Aprueban Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina **521795**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 005-2014-MDP/A.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-2013-MDP/C, que aprobó beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito **521797**

D.A. N° 006-2014-MDP/A.- Prorrogan vencimiento de pago de primera cuota del Impuesto Predial y cuotas de los Arbitrios Municipales del Año 2014 **521798**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 009.- Aprueban Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho **521798**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Italia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2014-PCM**

Lima, 26 de abril de 2014

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

D.A. N° 001-2014-MSMM.- Aprueban Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del distrito **521799**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 009-2014.- Establecen medidas para prevenir accidentes de tránsito en el Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao **521800**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

D.A. N° 008-2011/MDCH.- Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios **521802**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

Ordenanza N° 002-2014-MDSE.- Aprueban Reglamento, cronograma y dan inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2015 en el distrito **521803**

PROYECTOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 007-2014-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDAPAR S.A. en el quinquenio 2014-2019, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales y su Exposición de Motivos **521804**

Res. N° 008-2014-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio 2014-2019, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales y su Exposición de Motivos **521806**

Res. N° 009-2014-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a la EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio 2014-2019, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales y su Exposición de Motivos **521808**

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a las ciudades de Roma, Pisa y Torino de la República Italiana, del 5 al 9 de mayo de 2014, a fin de desarrollar diversas labores oficiales, tales como reunión de trabajo con la Ministra de Defensa del referido país, visita a la fábrica ALENIA AERMACCHI donde se vienen construyendo los aviones C27J que han sido adquiridos por el Gobierno del Perú, así como la visita a la Brigada Aérea Operativa de la Aeronáutica Militar Italiana para observar la operatividad de los aviones y simulador de vuelo de las aeronaves C27J, entre otras actividades conducentes a profundizar las relaciones entre ambos Ministerios de Defensa;

Que, en tal sentido, por ser interés para el Sector Defensa, es necesario autorizar el viaje en Misión Oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 5 al 9 de mayo de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país (vía Madrid) el 2 de mayo de 2014 y su retorno el 10 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima (vía Madrid) – Roma (República Italiana) – Lima: (incluye TUUA)	US\$ 4,195.07 x 1 persona	US\$ 4,195.07
Viáticos: US\$ 540.00 x 1 persona x 6 días	US\$ 3,240.00	
TOTAL		US\$ 7,435.07

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 2 de mayo de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1077265-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia a encargatura de funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 140-2014-ANA**

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 404-2013-ANA, se encargó, al señor Juan Carlos Castro Vargas, las funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado carta de renuncia; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir del día 28 de abril de 2014, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Castro Vargas a la encargatura de funciones de Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1077263-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 141-2014-ANA**

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2013-ANA, se encargó, al señor Mirco Henry Miranda Sotil, las funciones de Director de la Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado carta de renuncia; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del día 28 de abril de 2014, la renuncia presentada por el señor Mirco Henry Miranda Sotil a la encargatura de funciones de Director de la Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir del día 28 de abril de 2014, las funciones de Director de la Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua al señor Juan Carlos Castro Vargas.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1077263-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 142-2014-ANA**

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 538-2013-ANA, se encargó, al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado carta de renuncia; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del día 28 de abril de 2014, la renuncia presentada por el señor Yury Alfonso Pinto Ortiz a la encargatura de funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir del día 28 de abril de 2014, las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua al señor Mirco Henry Miranda Sotil.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1077263-3

Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 143-2014-ANA**

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2012-ANA, se encargó al señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, las funciones de Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido, habiéndose visto por conveniente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del día 28 de abril de 2014, la renuncia presentada por el señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, a la encargatura de funciones de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir del día 28 de abril de 2014, las funciones de Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1077263-4

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de Directora Nacional de Artesanía del MINCETUR a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 120-2014-MINCETUR**

Lima, 24 de abril de 2014

Visto, el Memorándum N° 334-2014-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, en la XXII Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno en la ciudad de Cádiz, España, en el año 2012, se acordó la creación del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías – Iberartesanías, con el objetivo de contribuir a la elaboración de políticas públicas de promoción de las artesanías iberoamericanas y la mejora de la competitividad de los artesanos; llevándose a cabo la Primera Reunión del Comité Intergubernamental de Iberartesanías en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el Ministro de Comercio Industria y Turismo de Colombia ha invitado a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo para que un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en el Segundo Comité Intergubernamental del Programa Iberartesanías, a realizarse en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, del 29 al 30 de abril de 2014;

Que, dicho evento tiene como objetivo que los representantes de cada país puedan debatir, analizar y argumentar proyectos y/o experiencias en la elaboración de políticas públicas para la promoción de las artesanías y la mejora de la competitividad de los artesanos, consolidar la actividad artesanal como una de tipo productivo coadyuvante en las economías nacionales y como parte de los acervos culturales de cada país, buscando proteger los derechos intelectuales o de los autores o creadores de las artesanías y la salvaguarda y promoción de la artesanía como parte de las manifestaciones culturales de cada nación;

Que, en tal sentido, resulta de interés para el MINCETUR que la señora Madeline Rosa María Burns Vidaurrázaga, Directora Nacional de Artesanía, asista a dicho evento, ocasión que permitirá contribuir con el desarrollo de las políticas públicas de promoción y competitividad del sector artesanal en el Perú en los países de Iberoamérica, el intercambio de experiencias e información y fortalecer las relaciones de cooperación con los demás países que integran el referido Programa;

Que, la entidad organizadora del evento asumirá las gastos correspondientes al alojamiento, alimentación y transporte interno, por lo que el MINCETUR asumirá los gastos por concepto de pasajes;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Artesanía, en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, el MINCETUR es el organismo público responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado Peruano en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrezaga, Directora Nacional de Artesanía, a la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, del 28 de abril al 01 de mayo de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en el “Segundo Comité Intergubernamental del Programa Iberartesanías, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 786,46

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Burns Vidaurrezaga, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar al señor Manuel Antonio San Román Benavente, Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las funciones de la Dirección Nacional de Artesanía, a partir del 28 de abril de 2014, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1076817-1

DEFENSA

Autorizan viaje de representantes del Sector Defensa como parte de la Comitiva Oficial del Ministro de Defensa, a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2014-DE/

Lima, 26 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a las ciudades de Roma, Pisa y Torino de la República Italiana, del 5 al 9 de abril de 2014, a fin de desarrollar diversas labores oficiales, tales como reunión de trabajo con la Ministra de Defensa del referido país, visita a la fábrica ALENIA AERMACCHI donde se vienen construyendo los aviones C27J que han sido adquiridos por el Gobierno del Perú, así como la visita a la Brigada Aérea Operativa de la Aeronáutica Militar Italiana para observar la operatividad de los aviones y simulador de vuelo de las aeronaves C27J, entre otras actividades conducentes a profundizar las relaciones entre ambos Ministerios de Defensa;

Que, en tal sentido, por ser interés para el Sector de Defensa y a la importancia de la actividad a realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del General del Aire Jaime Marín FIGUEROA OLIVOS, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, del Comandante FAP Jimmy Andrés Enrique SANDOVAL MONTENEGRO, Edecán del Ministro de Defensa, y de la Señora Juana Sara ALCANTARA ALTAMIRANO, Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y

Protocolo, como parte de la Comitiva Oficial del Señor Ministro de Defensa;

Que, los gastos que ocasione la autorización del viaje del General del Aire Jaime Marín FIGUEROA OLIVOS, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, y del Comandante FAP Jimmy Andrés Enrique SANDOVAL MONTENEGRO y la Señora Juana Sara ALCANTARA ALTAMIRANO, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo 024-2009-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del General del Aire Jaime Marín FIGUEROA OLIVOS, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, identificado con DNI N° 43345548, del Comandante FAP Jimmy Andrés Enrique SANDOVAL MONTENEGRO, Edecán del Ministro de Defensa, identificado con DNI N° 09874086, y la Señora Juana Sara ALCANTARA ALTAMIRANO, Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo, identificada con DNI N° 41254176, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 5 al 9 de mayo de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 4 de mayo de 2014 y su retorno el 10 de mayo de 2014

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General y Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, ambos del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Roma (República Italiana) – Lima:
(incluye TUUA)
US\$ 3,589.02 x 3 personas US\$ 10,767.06

Viáticos:
US\$ 540.00 x 3 personas x 6 días US\$ 9,720.00

TOTAL US\$ 20,487.06

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización

a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1077265-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, Brasil y Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0258/RE-2014

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, asistirá a la Ceremonia de Inauguración de la Feria Internacional del Libro de Bogotá (FILBO 2014), a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 29 de abril de 2014, en la cual el Perú es el invitado de honor;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del Presidente de la República en el mencionado evento, es necesario que la Consejera en el Servicio Diplomático de la República Sandra Angélica Pinto La Fuente, funcionaria de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la citada ciudad del 28 al 29 de abril de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 408, del Despacho Ministerial, de 24 de abril de 2014; y el Memorándum (OPR) Nº OPR0150/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Consejera en el Servicio Diplomático de la República Sandra Angélica Pinto La Fuente, funcionaria de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 28 al 29 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 27 de abril de 2014 y su retorno el 29 de abril de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de

quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Sandra Angélica Pinto La Fuente	1,550.00	370.00	2	740.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1077264-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0259/RE-2014

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de abril de 1981, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el cual constituye el eje del régimen de cooperación internacional que administra los asuntos de la Antártica y en cuyo marco se desarrollan las políticas nacionales de los Estados Parte; y en su condición de Parte Consultiva del citado tratado le corresponde participar en las Reuniones Consultivas anuales del referido instrumento;

Que, la XXXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico se realizará en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 27 de abril al 7 de mayo de 2014; así como la XVII Reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2158, del Despacho Viceministerial, de 16 de abril de 2014; y los Memoranda (DSL) Nº DSL0180/2014, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 16 de abril de 2014, y (OPR) Nº OPR0145/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Cinthya Elizabeth Bello Chirinos, Especialista en Medio Ambiente de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 28 de abril al 7 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 27 de abril de 2014 y su retorno el 8 de mayo de 2014:

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de

quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Cinthya Elizabeth Bello Chirinos	1,516.00	370.00	10 + 1	4,440.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1077264-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0260/RE-2014**

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, realizará una Visita Oficial a la República de Panamá, el 28 de abril de 2014;

Que, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, acompañe al Presidente de la República en su viaje al citado país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 416, del Despacho Ministerial, de 25 de abril de 2014; y el Memorándum (OPR) Nº OPR0151/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 28 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 28 de abril de 2014 y su retorno el 29 de abril de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	710.00	315.00	1	315.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1077264-3

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Otorgan a Peruvian Air Line S.A. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 157-2014-MTC/12**

Lima, 3 de abril del 2014

Vista la solicitud de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 285-2009-MTC/12 del 27 de noviembre del 2009 se otorgó a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de abril del 2010, modificada a través de la Resolución Directoral Nº 188-2012-MTC/12 del 18 de junio del 2012, Resolución Directoral Nº 014-2013-MTC/12 del 10 de enero del 2013, Resolución Directoral Nº 156-2013-MTC/12 del 16 de abril del 2013 y Resolución Directoral Nº 413-2013-MTC/12 del 19 de agosto del 2013 en el sentido de incrementar rutas y frecuencias;

Que, mediante Documento de Registro Nº 2014-002813 del 14 de enero del 2014 y Documento de Registro Nº 035344 del 24 de febrero del 2014 la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando Nº 036-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 340-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe Nº 098-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de abril del 2014, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 285-2009-MTC/12 del 27 de noviembre del 2009.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía **PERUVIAN AIR LINE S.A.** deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Antonov AN-24
- Antonov AN-26
- Boeing 727
- Boeing 737
- Boeing 757
- Boeing 767
- Airbus 318/319

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima / Arequipa / Lima, con siete (7) frecuencias semanales como mínimo
- Lima / Cuzco / Lima, con siete (7) frecuencias semanales como mínimo
- Lima / Tacna / Lima, con siete (7) frecuencias semanales como mínimo
- Lima / Iquitos / Lima, con siete (7) frecuencias semanales como mínimo
- Lima / Piura / Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima/Arequipa/Tacna/Arequipa/Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima / Trujillo / Tarapoto / Iquitos / Tarapoto / Ttrujillo / Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima / Chiclayo / Tarapoto / Pucallpa / Tarapoto / Chiclayo / Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima/ Pucallpa / Iquitos / Pucallpa / Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima/ Arequipa / Cusco / Arequipa / Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima / Trujillo / Tarapoto / Trujillo / Lima, con siete (7) frecuencias mínimas semanales.
- Lima / Tarapoto / Iquitos / Tarapoto / Lima, con siete (7) frecuencias semanales.
- Lima / Tarapoto / Lima, con siete (7) frecuencias semanales.
- Lima / Jauja / Lima, con siete (7) frecuencias semanales.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 057-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 25 de marzo de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la participación del país el evento "Global Travel Market -GTM", a realizarse del 2 al 6 de mayo de 2014, en las ciudades de Tucson y Dallas, Estados Unidos de América, con la finalidad de promover la oferta turística peruana, así como obtener información sobre el mercado americano de la costa oeste;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento, organizado por la revista Travel Weekly, la más importante publicación de la industria turística norteamericana, porque reúne a los principales agentes de viaje de la costa oeste de los Estados Unidos, con la finalidad de renovar la oferta de viaje de estos agentes con nuevos productos, lo que permitirá interactuar con ellos sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece, con el objetivo de incrementar la llegada de turistas de la costa oeste de Norte América al Perú;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Tucson y Dallas, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Tucson y Dallas, Estados Unidos de América, del 1º al 8 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción

del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| - Pasajes Aéreos | : US\$ 1 446,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) | : US\$ 2 640,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1076813-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Otorgan a personas naturales y jurídica la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 022-2014-SMV/10.2

Lima, 11 de abril de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente Nº 2014002661, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como el Informe Nº 232-2014-SMV/10.2 de fecha 10 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 04 de abril de 2014, Nova SRM Administración de Recursos e Finanças S.A. y los señores Marcos Rafael Mansur y Salim Raphael Mansur solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que se denominará SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo anterior tendrán una participación accionaria de 98%, 1% y 1%, respectivamente, en SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución

CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias; tal como se desarrolla en el Informe N° 232-2014-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38 numeral 5 inciso i del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a Nova SRM Administração de Recursos e Finanças S.A. y los señores Marcos Rafael Mansur y Salim Raphael Mansur la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y también podrá utilizar la denominación abreviada SRM SAFI S.A.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no faculta a SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá previamente obtener la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución al señor Sergio Roberto Barboza Beraún, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1073543-1

Disponen la exclusión de valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango - Décimo Tercera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 034-2014-SMV/11.1

Lima, 15 de abril de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2014011101, así como el Informe Interno N° 209-2014-SMV/11.1 de fecha 11 de abril de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de marzo de 2014, Chinango S.A.C., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a

la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango - Décimo Tercera Emisión", del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que el 29 de mayo de 2003 mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2003-EF/94.11, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente y se inscribió el "Segundo Programa de Bonos Edegel", hasta por un monto máximo de emisión de USD\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 16 de octubre de 2006, se inscribieron mediante procedimiento de aprobación automática los valores denominados "Segundo Programa de Bonos Edegel - Décimo Tercera Emisión" hasta por un monto máximo de emisión ascendente a S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, posteriormente, Edegel S.A.A. y su subsidiaria Chinango S.A.C., llevaron a cabo un proceso de reorganización simple, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas de Edegel S.A.A. del 30 de enero de 2009 y Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Chinango S.A.C. del 30 de marzo de 2009, según el cual, la primera transfiere un bloque patrimonial de activos, pasivos y obligaciones a favor de la segunda. Entre los pasivos a transferirse en calidad de cesión contractual se encontraba la totalidad de la deuda que Edegel S.A.A. había asumido en virtud del "Segundo Programa de Bonos Edegel";

Que, asimismo, en Asamblea General de Obligacionistas del "Segundo Programa de Bonos Edegel", realizada el 21 de mayo 2009, se aprobó la cesión de su posición en el contrato a favor de Chinango S.A.C.; y, Edegel S.A.A. se constituyó en fiador solidario del cumplimiento de las obligaciones que se deriven como consecuencia de esta transferencia;

Que, por la cesión contractual, la relación obligatoria de los bonistas con Edegel S.A.A. se extingue y este deja de ser deudor de los mismos, pero en cambio se crea una relación obligatoria entre estos y el nuevo deudor Chinango S.A.C., quien asume las acreencias correspondientes al "Segundo Programa de Bonos Edegel" que pasó a denominarse "Primer Programa de Bonos Chinango, del mismo modo los valores denominados "Segundo Programa de Bonos Edegel - Décimo Tercera Emisión", pasaron a denominarse "Primer Programa de Bonos Chinango - Décimo Tercera Emisión";

Que, en ese contexto, a solicitud de Chinango S.A.C. y Edegel S.A.A., mediante Resolución Directoral de Emisores N° 051-2011-EF/94.06.3 del 26 de julio de 2011, se resolvió pronunciarse a favor de la solicitud de exclusión de los valores denominados "Segundo Programa de Bonos Edegel - Décimo Tercera Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores; así como pronunciarse a favor de la inscripción de los valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango - Décimo Tercera Emisión" en los referidos Registros;

Que, respecto de los valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango - Décimo Tercera Emisión", se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dicha emisión;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante,

Reglamento de OPA), disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango – Décimo Tercera Emisión" a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 23 del Reglamento; y, en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de OPA, referida a la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, en relación con el trámite anticipado correspondiente al "Primer Programa de Bonos Chinango" (antes, Segundo Programa de Bonos Edegel), se ha verificado que, mediante Resolución de Gerencia General N° 090-2005-EF/94.11, del 03 de agosto de 2005, se aprobó la renovación de dicho trámite anticipado, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, plazo que expiró el 29 de mayo de 2007, sin que sea posible una renovación adicional;

Que, asimismo de acuerdo a la norma señalada en el considerando precedente, no es posible que en el marco del "Primer Programa de Bonos Chinango", se puedan efectuar nuevas emisiones y/o ofertas públicas de valores mobiliarios distintas a las que son objeto de exclusión en el trámite a que se contrae la presente Resolución, como consecuencia de lo cual se ha producido una cesación en el interés público sobre el referido programa, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y en el artículo 23 del Reglamento, y en consecuencia procede su exclusión de oficio del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos b) y d) de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Primer Programa de Bonos Chinango – Décimo Tercera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores al haber operado la extinción de los derechos sobre dichos valores por amortización total de las obligaciones derivadas de ellos.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- Disponer la exclusión de oficio del "Primer Programa de Bonos Chinango" (antes, Segundo Programa de Bonos Edegel) del Registro Público del Mercado de Valores al haber expirado el plazo de vigencia de su respectivo trámite anticipado sin que sea posible una renovación adicional, por lo que se ha producido una cesación del interés público sobre el mismo.

Artículo 4º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a Chinango S.A.C., en su calidad de emisor; a Edegel S.A.A., en su calidad de fiador solidario de los valores objeto de exclusión; al BBVA Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora y representante de obligacionistas; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR DELGADO BUTLER
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1074541-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban nuevas versiones de los Programas de Declaración Telemática Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698 y Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 117-2014/SUNAT

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 29788, se modifica la Ley N° 28258 que estableció la Regalía Minera, y mediante las Leyes N.ºs 29789 y 29790 se creó el Impuesto Especial a la Minería y se estableció el marco legal del Gravamen Especial a la Minería, respectivamente;

Que el artículo 6º de la Ley N° 28258 establece que los sujetos de la actividad minera tienen la obligación de presentar la declaración y efectuar el pago de la regalía minera correspondiente a cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT;

Que por su parte, el artículo 6º de la Ley N° 29789 establece que los sujetos de la actividad minera tienen la obligación de presentar la declaración y efectuar el pago del Impuesto Especial a la Minería correspondiente a cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT;

Que, asimismo, el artículo 6º de la Ley N° 29790 dispone que los sujetos de la actividad minera presentarán la declaración y efectuarán el pago del Gravamen Especial a la Minería en la forma, plazo y condiciones que establezca el Reglamento; y que el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 173-2011-EF, Reglamento de dicha ley, establece que los sujetos de la actividad minera deberán presentar una declaración jurada trimestral dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a la generación de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT;

Que para efecto de la aprobación de estas disposiciones debe tenerse en cuenta además el artículo 88º del Texto Único Ordenado (TÚO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria, el cual establece que la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, dispone que se podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes

mentionadas y en las condiciones que se señalen para ello;

Que en virtud a las normas antes expuestas, mediante la Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT se aprobaron disposiciones para la declaración y pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería, habiéndose aprobado el Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0, que puede ser utilizado por los sujetos señalados en dicha norma, para efectuar la declaración y pago trimestral de la Regalía Minera determinada a partir de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788), Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería;

Que del mismo modo, la Ley N° 28969, Ley que autoriza a la SUNAT la aplicación de normas que faciliten la administración de la regalía minera, prevé en su artículo 3° que para la realización por parte de la SUNAT de las funciones asociadas al pago de la regalía minera son de aplicación, entre otros, el mencionado artículo 88° del TUO del Código Tributario;

Que en virtud a la norma expuesta en el considerando anterior, a través de la Resolución de Superintendencia N° 285-2012/SUNAT se aprobó la versión 1.2 del Programa de Declaración Telemática (PDT) Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698, por el cual los sujetos obligados cumplirían con la obligación de declarar y pagar la regalía minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258);

Que con posterioridad a la aprobación del PDT Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699, versión 1.0 y del PDT Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698, versión 1.2, se han dictado normas complementarias de la Ley N° 28969 a través del Decreto Supremo N° 212-2013-EF, el cual establece entre otros, los casos en los que procederá la compensación automática, de oficio por parte de la SUNAT o a solicitud de parte;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado decreto supremo establece que la compensación automática de la regalía minera con los pagos indebidos o en exceso por regalía minera efectuados a partir de la vigencia de la Ley N° 28969, dispuesta en el numeral 4.1.1 de su artículo 4° entrará en vigencia una vez que se apruebe una nueva versión del PDT Regalía Minera, Formulario Virtual N° 698 y del PDT Régimen Minero, Formulario Virtual N° 699, que se utilizan para la declaración y pago de la regalía minera;

Que, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Regalía Minera y del PDT Régimen Minero, a fin de implementar en los mismos nuevas funcionalidades que permitan la compensación automática de los pagos en exceso o indebidos por regalía minera de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.1.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 212-2013-EF;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que su finalidad es aprobar una nueva versión del PDT Regalía Minera, Formulario Virtual N° 698 y del PDT Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699 que permita implementar en los mismos nuevas funcionalidades que se adecúen a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 212-2013-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 3° de la Ley N° 28969, el artículo 6° de las Leyes N.º 28258 29789 y 29790, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 173-2011-EF, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y los incisos q) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE NUEVAS VERSIONES DE LOS PDT

1.1 Apruébase el PDT Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698, Versión 1.3.

1.2 Apruébase el PDT Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699, Versión 1.1.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS PDT

Las nuevas versiones de los PDT Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698, Versión 1.3 y PDT Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699, Versión 1.1, aprobadas por la presente resolución, estarán a disposición de los interesados a partir del 1 de mayo de 2014, en SUNAT Virtual.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención de las nuevas versiones de los mencionados PDT.

Artículo 3°.- USO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT REGALÍA MINERA – FORMULARIO VIRTUAL N° 0698, VERSIÓN 1.3

El PDT Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698, Versión 1.3 deberá ser utilizado a partir del 1 de mayo de 2014, independientemente del período al que correspondan las declaraciones de regalías mineras determinadas mensualmente según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258), incluso si se trata de declaraciones rectificadorias.

A partir del 1 de mayo de 2014 el PDT Regalía Minera – Formulario Virtual N° 698, Versión 1.2 ya no podrá ser utilizado.

Artículo 4°.- USO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT RÉGIMEN MINERO – FORMULARIO VIRTUAL N° 699, VERSIÓN 1.1

El PDT Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699, Versión 1.1 deberá ser utilizado a partir del 1 de mayo de 2014, independientemente del período al que correspondan las declaraciones de Regalías Mineras determinadas a partir de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788), Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería, determinados trimestralmente, incluso si se trata de declaraciones rectificadorias.

A partir del 1 de mayo de 2014 el PDT Régimen Minero – Formulario Virtual N° 699, Versión 1.0 ya no podrá ser utilizado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1076891-1

Modifican el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria, aprobado por Res. N° 199-2004/SUNAT, así como la Res. N° 176-2007/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 118-2014/SUNAT

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 36° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria, es facultad de la Administración Tributaria conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, en casos particulares;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el

Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria (Reglamento):

Que posteriormente la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT realizó modificaciones y dictó las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 132-2007-EF en relación con el aplazamiento y/o fraccionamiento que se otorga por única vez respecto al saldo de la deuda tributaria de un aplazamiento y/o fraccionamiento otorgado con anterioridad por la SUNAT en base a lo establecido en el artículo 36° del Código Tributario;

Que, de otro lado, de conformidad con el artículo 3° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28969, Ley que autoriza a la SUNAT la aplicación de normas que faciliten la administración de regalías mineras, para que la SUNAT realice las funciones asociadas al pago de la regalía minera, se aplica a ésta, entre otros, el artículo 36° del Código Tributario y las disposiciones legales aprobadas para la implementación del citado artículo, considerándose para tal efecto como contribuyente o deudor tributario al sujeto obligado al pago de dicho concepto y como deuda tributaria a los montos constituidos por la regalía minera, las multas y los intereses moratorios que correspondan según las normas que regulan la regalía minera;

Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29790, Ley que establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería, la SUNAT se encuentra facultada para ejercer todas las funciones asociadas al pago del mencionado gravamen, aplicando las disposiciones de la Ley N° 28969 y entendiendo para tal efecto, toda mención a la regalía minera efectuada en la citada Ley como referida al Gravamen Especial a la Minería;

Que los medios informáticos aprobados para la presentación de la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento o de refinanciamiento no permiten la inclusión en ellos de la deuda por regalía minera o gravamen especial a la minería, por lo que resulta necesario modificar el Reglamento y la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT;

Que adicionalmente es necesario modificar las citadas normas para que el PDT. Fracc. 36 C.T. – Formulario Virtual N° 687 y el PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T. - Formulario Virtual N° 689, puedan presentarse en las dependencias de la SUNAT utilizando disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB así como actualizar el texto del Reglamento y de la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT a las modificaciones producidas respecto de algunos de los términos utilizados en dichos dispositivos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

1.1 Sustitúyase los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 19 del artículo 1°; el epígrafe, el primer párrafo del numeral 5.1.1, el numeral 5.2.3, el epígrafe, el encabezado del numeral i) y el último párrafo del numeral 5.2.4 así como el numeral 5.2.5 del artículo 5°; el encabezado y el encabezado del inciso b) del artículo 6°; el numeral 7.2 del artículo 7°; el numeral 9.2 del artículo 9°; el inciso b) del numeral 14.2 del artículo 14°; el numeral 19.2 del artículo 19° y la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

“Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

- | | |
|----------------------------|--|
| 1. SUNAT | : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. |
| 2. Solicitante | : Al deudor tributario, su representante legal o un tercero debidamente autorizado a través de un documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público, en el que se deberá autorizar expresamente al tercero a efectuar el procedimiento a que se refiere el artículo 5° o el artículo 5°-A cuando éste se realice en los lugares indicados en el artículo 6°, así como a recibir la resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento, de corresponder. |
| 3. Solicitud | : A aquella generada por el PDT Fracc. 36. C.T.- Formulario Virtual N° 687 "Solicitud de acogimiento al Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria – Art. 36° del Código Tributario" y al escrito a que se refiere el artículo 5°-A. |
| 4. PDT Fracc. 36 C.T. - | : Al Programa de Declaración Telemática desarrollado por la SUNAT para la presentación de la solicitud de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, con excepción de aquella a presentar por la Regalía Minera o por el Gravamen Especial a la Minería. |
| 5. Archivo Personalizado | : A aquél que contiene la deuda tributaria que es factible de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, con excepción de la Regalía Minera o del Gravamen Especial a la Minería. |
| 6. Reporte Precalificación | : A aquél que contiene información referente al cumplimiento de los requisitos exigidos para el acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria diferente a aquella correspondiente a la Regalía Minera o al Gravamen Especial a la Minería. |
| (...) | |
| 10. Clave SOL | : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias. |
| (...) | |
| 19. Código | : Al Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria. |
| (...)" | |

“Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

(...)

5.1. REPORTE DE PRECALIFICACIÓN Y ARCHIVO PERSONALIZADO

5.1.1 Reporte de precalificación

Para efecto del acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento con carácter particular, el solicitante podrá obtener un reporte de precalificación del deudor tributario, en los lugares indicados en el artículo 6° o a través de SUNAT Virtual, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea, para lo cual deberá contar con su Código de Usuario y Clave SOL.

(...)

5.2. PEDIDO PARA ACCEDER AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

(...)

5.2.3 Presentación del PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N° 687

La presentación del PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N° 687 se realizará:

a) A través de SUNAT Virtual, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea mediante el Código de Usuario y Clave SOL.

b) En las dependencias de la SUNAT indicadas en el artículo 6°.

Aquellos que presenten la solicitud en los lugares a que se refiere el literal b), la grabaran en disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, para efecto de su presentación. Los demás, enviarán el(es) archivo(s) generado(s) a través de SUNAT Virtual.

Cuando deba adjuntarse la documentación a que se refiere el numeral 5.3.1, la solicitud sólo podrá ser presentada en los lugares señalados en el literal b).

La presentación del PDT Fracc. 36 C.T.- Formulario Virtual N° 687 se realizará en forma independiente por cada tipo de deuda según se trate de la Contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, al Impuesto a las Embarcaciones de Recreo e Impuesto al Rodaje, y otros tributos administrados por la SUNAT.

5.2.4 Causales de Rechazo

i) Cuando la presentación se realice en las dependencias de la SUNAT, el (los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB o el(es) archivo(s) serán rechazados si, luego de verificado, se presenta por lo menos alguna de las siguientes situaciones:

(...)

Cuando se rechace el(es) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, la información contenida en éstos o el(es) archivo(s) respectivo(s) por cualquiera de las situaciones señaladas en i) y ii), se considerará como no presentado el PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N° 687.

5.2.5 Constancia de presentación o de rechazo del PDT Fracc. 36 C.T.- Formulario Virtual N° 687.**a) Constancia de Presentación**

De no mediar rechazo en la presentación del PDT, se seguirá el siguiente procedimiento:

Tratándose de las presentaciones en las dependencias de la SUNAT, el sistema de la SUNAT validará el(es) archivo(s) y almacenará la información, luego de lo cual se devolverá el(es) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB al solicitante, conjuntamente con la constancia de presentación debidamente sellada y numerada.

Para el caso de las presentaciones a través de SUNAT Virtual, en los casos en que al enviarle el PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N° 687 por dicho medio, se señale que se está incumpliendo con algún requisito para acceder al aplazamiento y/o fraccionamiento, el solicitante deberá registrar el sustento correspondiente de haber subsanado dicho incumplimiento y confirmar la presentación de la solicitud a fin de que ésta se configure. De cumplirse con los requisitos de acogimiento o haberse confirmado la presentación de la solicitud, el sistema de la SUNAT almacenará la información y emitirá la constancia de presentación debidamente numerada, la cual podrá ser impresa.

b) Constancia de Rechazo

De existir rechazo en la presentación del PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N° 687, se seguirá el siguiente procedimiento:

Tratándose de las presentaciones en las dependencias de la SUNAT, el personal receptor entregará una constancia de rechazo impresa, debidamente sellada, conjuntamente con el(es) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB presentado(s).

Para el caso de las presentaciones a través de SUNAT Virtual, ante el rechazo del PDT por el sistema de la SUNAT el PDT Fracc. 36 C.T. - Formulario Virtual N° 687, no se considerará presentado, mostrándose en SUNAT Virtual la respectiva constancia de rechazo, la cual podrá ser impresa".

"Artículo 6°.- LUGAR DE TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Si el solicitante, en el caso del procedimiento del artículo 5°, opta por presentar la solicitud en las dependencias de la SUNAT, dicha presentación se efectuará en los siguientes lugares:

(...)

b) Los contribuyentes a cargo de la Intendencia Lima, de acuerdo a lo siguiente:

(...)"

"Artículo 7°.- SOLICITUD DE UN NUEVO APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

(...)

7.2. Lo dispuesto en el numeral anterior, deberá considerarse respecto a cada solicitud presentada, según se trate de la Contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, del Impuesto al Rodaje y de otros tributos administrados por la SUNAT así como del Gravamen Especial a la Minería o de la Regalía Minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258) o de aquella determinada a partir de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788).

"Artículo 9°.- DEUDA A GARANTIZAR

(...)

9.2 Lo dispuesto en el numeral anterior deberá considerarse de manera independiente, según se trate de deuda tributaria correspondiente a la Contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, del Impuesto al Rodaje y de otros tributos administrados por la SUNAT así como del Gravamen Especial a la Minería o de la Regalía Minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258) o de aquella determinada a partir de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788).

"Artículo 14°.- LA HIPOTECA

(...)

14.2. A la solicitud se adjuntará:

(...)

b) Tasación arancelaria o comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones.

Excepcionalmente, el Intendente o Jefe de la Oficina Zonal respectiva, podrá autorizar que la tasación sea efectuada por Ingeniero o Arquitecto colegiado.

La tasación presentada será considerada como valor referencial máximo.

(...)"

"Artículo 19°.- PAGOS MENSUALES

(...)

19.2 Los pagos de la deuda comprendida en el aplazamiento y/o fraccionamiento, salvo en el caso de aquel referido a la regalía minera o gravamen especial a la minería, se realizarán a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario N° 1663 – Boleta de Pago, respectivamente.

Tratándose de los pagos de la deuda por regalía minera o gravamen especial a la minería comprendida en el aplazamiento y/o fraccionamiento, estos se realizarán únicamente a través del Sistema Pago Fácil, generándose el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago”.

“Cuarta.- CÓDIGOS DE TRIBUTO O CONCEPTO A PAGAR”

Para los pagos de la deuda comprendida en el aplazamiento y/o fraccionamiento, se utilizarán los siguientes códigos de tributo o concepto a pagar:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8021	TESORO
5031	FONAVI
5216	ESSALUD
5315	ONP
7201	FONCOMUN
7205	REGALÍAS MINERAS – LEY N° 28258
7207	REGALÍAS MINERAS – LEY N° 29788
7209	GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA”

1.2 Incorpórese como numerales 21 y 22 del artículo 1° y como artículo 5°-A del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT y normas modificatorias, los siguientes textos:

“Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

21. Banco(s) Habilitado(s) : A la(s) entidad(es) bancaria(s) a que se refiere el inciso f) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT, que dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria, a través de SUNAT Virtual o de los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT -NPS.

22. Sistema Pago Fácil : Al Sistema a través del cual los deudores declaran y/o pagan sus obligaciones tributarias correspondientes a tributos internos, prescindiendo del uso de formularios preimpresos, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias.

(...)"

“Artículo 5°-A.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

Para solicitar el acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la regalía minera o del gravamen especial a la minería, el solicitante deberá presentar en las dependencias de la SUNAT señaladas en el artículo 6°, únicamente, un escrito, al cual se le adjuntará la documentación señalada en el numeral 5.3 del artículo 5°, de corresponder. Dicho escrito deberá contener la siguiente información mínima:

1. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

2. Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor tributario, según corresponda.

3. Plazo por el que se solicita el aplazamiento y/o fraccionamiento.

4. Identificación de la deuda por la que se solicita el aplazamiento y/o fraccionamiento, detallando:

4.1. El período al que corresponde la deuda y de ser el caso, la fecha en que se cometió o detectó la infracción.

4.2. El número de los valores correspondientes.

4.3. El código del concepto por el que se solicita el aplazamiento y/o fraccionamiento.

4.4. El monto de la regalía minera o del gravamen especial a la minería o en su caso, de la multa, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

4.5. La designación de la garantía ofrecida, de corresponder.

4.6. La firma del deudor tributario o su representante legal.

Se deberá presentar escritos independientes para solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento del Gravamen Especial a la Minería, de la Regalía Minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258) o de aquella determinada según lo dispuesto por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788), considerándose para efecto de lo dispuesto en el presente Reglamento como conceptos independientes entre sí”.

Artículo 2°.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 176-2007/SUNAT

2.1 Sustitúyase los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 19 del artículo 1°; el epígrafe, el segundo párrafo del numeral 6.2.3, el epígrafe, el encabezado del numeral i) y el último párrafo del numeral 6.2.4, y el numeral 6.2.5 del artículo 6°; el encabezado y el encabezado del inciso b) del artículo 7°; el numeral 8.2 del artículo 8°; el numeral 9.2 del artículo 9°; el numeral 14.2 del artículo 14° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

“Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente Resolución de Superintendencia, se entenderá por:

1. SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

2. Solicitante : Al deudor tributario, su representante legal o un tercero debidamente autorizado a través de un documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público, en el que se deberá autorizar expresamente al tercero a efectuar el procedimiento a que se refiere el artículo 6° o el artículo 6°-A cuando éste se realice en los lugares indicados en el artículo 7°, así como a recibir la resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento, de corresponder.

(...)"

4. Solicitud : A aquella generada por el PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T. Formulario Virtual N° 689 “Solicitud de acogimiento al refinamiento del Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria – Art. 36° del Código Tributario” y al escrito a que se refiere el artículo 6°-A.

5. PDT Refinanc. : Al Programa de Declaración Telemática desarrollado por la SUNAT para la presentación de la solicitud de acogimiento al refinamiento, con excepción de aquellas a presentar por el refinamiento del saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento otorgado con anterioridad por la SUNAT en base a lo establecido en el artículo 36° del Código Tributario por Regalía Minera o Gravamen Especial a la Minería.

6. Archivo Personalizado : A aquél que contiene el saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, con excepción de la Regalía Minera o del Gravamen Especial a la Minería, factible de acogimiento al refinanciamiento.
7. Reporte de Precalificación : A aquél que contiene información referente al cumplimiento de los requisitos exigidos para el acogimiento al refinanciamiento, con excepción de aquél por Regalía Minera o por el Gravamen Especial a la Minería.
- (...)
19. Código : Al Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria.
- (...)"

“Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O EL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

(...)

6.2.3 Presentación del PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T.- Formulario Virtual N° 689

(...)

Aquellos que presenten la solicitud en los lugares a que se refiere el literal b), la grabarán en disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, para efecto de su presentación. Los demás, enviarán el (los) archivo(s) generado(s) a través de SUNAT Virtual.

(...)"

“6.2.4. Causales de rechazo

i) Cuando la presentación se realice en las dependencias de la SUNAT, el (los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, o el(los) archivo(s) serán rechazados si, luego de verificado(s), se presenta por lo menos alguna de las siguientes situaciones:

(...)

Cuando se rechace el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, la información contenida en éste(estos) o el(los) archivo(s) respectivo(s) por cualquiera de las situaciones señaladas en i) y ii), se considerará como no presentado el PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T.- Formulario Virtual N° 689”.

“6.2.5 Constancia de presentación o de rechazo del PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T.- Formulario Virtual N° 689

a. Constancia de Presentación

De no mediar rechazo en la presentación del PDT, se seguirá el siguiente procedimiento:

En el caso de las presentaciones de las dependencias de la SUNAT, el sistema de la SUNAT validará el archivo y almacenará la información, luego de lo cual se devolverá el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB al solicitante, conjuntamente con la constancia de presentación debidamente sellada y numerada.

Tratándose de las presentaciones a través de SUNAT Virtual, en los casos en que al enviarle el PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T. - Formulario Virtual N° 689 por dicho medio, se señale que se está incumpliendo con algún requisito para acceder al refinanciamiento, el solicitante deberá registrar el sustento correspondiente de haber subsanado dicho incumplimiento y confirmar la presentación de la solicitud a fin de que ésta se configure. De cumplirse con los requisitos de acogimiento o haberse confirmado la presentación de la solicitud, el sistema de la SUNAT almacenará la información y emitirá la constancia de

presentación debidamente numerada, la cual podrá ser impresa.

b. Constancia de Rechazo

De existir rechazo en la presentación del PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T.- Formulario Virtual N° 689, se seguirá el siguiente procedimiento:

Tratándose de las presentaciones en las dependencias de la SUNAT, el personal receptor de la SUNAT entregará una constancia de rechazo impresa, debidamente sellada, conjuntamente con el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, presentado(s).

Para el caso de las presentaciones a través de SUNAT Virtual, ante el rechazo del PDT por el sistema de la SUNAT, el PDT Refinanc. Fracc. 36° C.T.- Formulario Virtual N° 689 no se considerará presentado, mostrándose en SUNAT Virtual la respectiva constancia de rechazo, la cual podrá ser impresa”.

“Artículo 7°.- LUGAR DE TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Si el solicitante, en el caso del procedimiento del artículo 6°, opta por presentar la solicitud en las dependencias de la SUNAT, dicha presentación se efectuará en los siguientes lugares:

(...)"

b. Los contribuyentes a cargo de la Intendencia Lima, de acuerdo a lo siguiente:

(...)"

“Artículo 8°.- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REFINANCIAMIENTO

(...)"

8.2. Lo dispuesto en el numeral anterior deberá considerarse respecto a cada solicitud presentada, según se trate de la Contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, del Impuesto al Rodaje y de otros tributos administrados por la SUNAT así como del Gravamen Especial a la Minería o de la Regalía Minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258) o de aquella determinada a partir de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788)”.

“Artículo 9°.- DEUDA A GARANTIZAR

(...)"

9.2. Lo dispuesto en el numeral anterior deberá considerarse de manera independiente, según se trate de deuda tributaria correspondiente a la Contribución al FONAVI, al ESSALUD, a la ONP, al Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, al Impuesto al Rodaje y de otros tributos administrados por la SUNAT así como del Gravamen Especial a la Minería o de la Regalía Minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258) o de aquella determinada a partir de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788)”.

“Artículo 14°.- PAGOS MENSUALES

(...)"

14.2 Los pagos de la deuda comprendida en el refinanciamiento, salvo en el caso de aquél referido a la Regalía Minera o Gravamen Especial a la Minería, se realizarán a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario N° 1663 – Boleta de Pago, respectivamente.

Tratándose de los pagos de la deuda por Regalía Minera o Gravamen Especial a la Minería comprendida en el refinanciamiento, estos se realizarán únicamente a

través del Sistema Pago Fácil, generándose el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago”.

“Segunda.- CÓDIGO DE TRIBUTO O CONCEPTO A PAGAR

Para los pagos de la deuda comprendida en el refinaciamiento se utilizarán los siguientes códigos de tributo o concepto a pagar:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8030	TESORO
5239	ESSALUD
5332	ONP
5060	FONAVI
7203	FONCOMUN
7206	REGALÍAS MINERAS – LEY N° 28258
7208	REGALÍAS MINERAS – LEY N° 29788
7211	GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA”

2.2 Incorpórese como numerales 22 y 23 del artículo 1° y como artículo 6°-A de la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT y normas modificatorias, los siguientes textos:

“Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente Resolución de Superintendencia, se entenderá por:

(...)

22. Banco(s) Habilitado(s) : A la(s) entidad(es) bancaria(s) a que se refiere el inciso f) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT, que dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria, a través de SUNAT Virtual o de los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS.
23. Sistema Pago Fácil : Al Sistema a través del cual los deudores declaran y/o pagan sus obligaciones tributarias correspondientes a tributos internos, prescindiendo del uso de formularios preimpresos, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias.

(...)"

“Artículo 6°-A.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA ACCEDER AL REFINACIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

Para acceder al refinaciamiento del saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento de la regalía minera o del gravamen especial a la minería, el solicitante deberá presentar en las dependencias de la SUNAT señaladas en el artículo 7°, únicamente, un escrito, al cual se le adjuntará la documentación señalada en el numeral 6.3 del artículo 6°, de corresponder. Dicho escrito deberá contener la siguiente información mínima:

1. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor tributario, según corresponda.
3. Plazo por el que se solicita el refinaciamiento.
4. Identificación de la deuda por la que se solicita el refinaciamiento, detallando:
 - 4.1. El período, que corresponde al mes en que se emitió la resolución con la que se aprobó el aplazamiento y/o fraccionamiento o se declaró su pérdida, según sea el caso.
 - 4.2. El número de la(s) resolución(es) correspondiente(s).
 - 4.3. El código del concepto por el que se solicita el refinaciamiento.

4.4. El monto del saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento más los intereses moratorios, de corresponder, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

4.5. La designación de la garantía ofrecida, de corresponder.

4.6. La firma del deudor tributario o su representante legal.

Se deberá presentar escritos independientes para solicitar el refinaciamiento del saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento del Gravamen Especial a la Minería, de la Regalía Minera determinada según lo dispuesto en la Ley N° 28258 antes de su modificación por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 28258) o de aquella determinada según lo dispuesto por la Ley N° 29788 (Regalías Mineras – Ley N° 29788), considerándose para efecto de lo dispuesto en el presente Reglamento como conceptos independientes entre sí”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- SOLICITUDES PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD RESPECTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

El deudor tributario que hubiera solicitado su acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento de la Regalía Minera o del Gravamen Especial a la Minería o en su caso, el refinaciamiento del saldo de dicho aplazamiento y/o fraccionamiento, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución y este no hubiere sido aprobado, deberá regularizar la presentación de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°-A del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria o del artículo 6°-A de la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT, modificados por la presente norma, en el plazo que para tal efecto le indique la SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1076892-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cajamarca

INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 161-024-00000877**

Cajamarca, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 161-024-00000679 se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca a la señorita María Ysabel Karla Pereda Gálvez;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de la indicada Auxiliar Coactivo y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cajamarca para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, los profesionales propuestos han presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décima Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la

Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante concurso público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas Desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 150-2013/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, desde el 28 de abril de 2014, la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca, de la funcionaria que se indica a continuación:

- María Ysabel Karla Pereda Gálvez

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cajamarca, a partir del 28 de abril de 2014, a los funcionarios que se indican a continuación:

- Salvador Teodoro Quiroz Solano
- Luis Felipe Bazán Rubio

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA ZEVALLOS LEÓN
Intendente

1076876-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Jueces Superiores en el Distrito Judicial de Lima Sur

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 091-2014-CNM

Lima, 16 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 029-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento contenido en el cuadro de méritos y candidatos de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones N° 237-2011-CNM, N° 295-2011-CNM, N° 483-2011-CNM y N° 238-2012-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de 15 de abril del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de un Juez Superior del Distrito

Judicial de Lima Sur, de conformidad con el artículo 53° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Sur:

1. HENRY ANTONINO HUERTA SÁENZ JUEZ SUPERIOR

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

1076811-1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 092-2014-CNM

Lima, 16 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 030-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual solicita se someta a votación el candidato en reserva del Distrito Judicial de Lima Sur, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM - Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 15 de abril de 2014, ha declarado al doctor Ricardo Tóbies Ríos como candidato en reserva a la plaza de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Sur, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 022-2014-P-CE-PJ de 20 de marzo de 2014, acepta la renuncia formulada por el doctor Enrique Mendoza Vásquez al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, generándose una nueva plaza vacante en dicho Distrito Judicial; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento del candidato en reserva en la plaza referida, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión de 15 de abril de 2014, teniendo en cuenta la existencia de un candidato en reserva para el citado Distrito Judicial, así como el cuadro de méritos correspondiente, procedió al nombramiento de un Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Sur; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; el artículo 21° incisos a) y b) y el artículo 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Sur:

1. RICARDO TÓBIES RIOS
JUEZ SUPERIOR

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

1076811-2

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viajes de profesionales y funcionarios de la Contraloría General a Cuba y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 260-2014-CG

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS; la comunicación OASF/ST/116/2014 suscrita por el Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación de México, la Nota N° 05/2014-CTRC suscrita por el Auditor General de la Auditoría General de la Nación Argentina y la Hoja Informativa N° 00039-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación de México, por encargo del Auditor Superior de la Federación de México, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y el Auditor General de la Nación Argentina, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas de la OLACEFS (CTRC), invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar de la reunión conjunta de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de las Comisiones antes citadas, a realizarse los días 28 y 29 de abril de 2014, en la ciudad de La Habana, Cuba;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional, de carácter técnico y apolítico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental; para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos; tales como la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) y la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas (CTRC), de las cuales este Organismo Superior de Control es miembro;

Que, la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) se constituye en la respuesta institucional que la OLACEFS ha dado a la lucha regional contra la corrupción y en favor de una buena gobernanza y tiene como objetivos general y específicos, entre otros, la divulgación de estrategias y experiencias anticorrupción, búsqueda de apoyo de organizaciones internacionales y organización de eventos regionales y subregionales, mientras que la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas (CTRC), tiene como misión sustentar el desarrollo de la OLACEFS en materia de rendición de cuentas;

Que, en la LVII Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS se acordó proponer a la Asamblea la fusión de las Comisiones de Rendición de Cuentas y de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia, en el marco de la propuesta presentada por las Comisiones CEPAT, CTRC y la Comisión Técnica de Participación Ciudadana (CTPC); propuesta que fuera aprobada por unanimidad en la XXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS;

Que, el propósito de la reunión conjunta de los miembros del CEPAT y CTRC es definir los términos de referencia de la Comisión resultante de la fusión antes mencionada y la elaboración de su Plan de actividades 2014-2015;

Que, en tal sentido, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en la reunión mencionada contribuirá al cumplimiento de los compromisos asumidos por este Organismo Superior de Control, en su calidad de miembro de las comisiones CEPAT y CTRC;

Que, los alcances de la reunión, están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Prevención de la Corrupción que, entre otras funciones, se encarga de organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyen a la prevención de actos de corrupción. Asimismo, coordina y promueve las políticas y herramientas que propicien la ejecución de buenas prácticas vinculadas a la modernización, ética y transparencia de la gestión del Estado;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de las señoras Patricia Cecilia Gutiérrez Briones y Sally Santos Paredes Cárdenas, profesional y supervisora del Departamento de Prevención de la Corrupción, respectivamente, para participar en el evento antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por el Programa Regional OLACEFS-GIZ y con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, según lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de las señoras Patricia Cecilia Gutiérrez Briones y Sally Santos Paredes Cárdenas, profesional y supervisora del Departamento de Prevención de la Corrupción, respectivamente, a la ciudad de La Habana, Cuba, del 27 al 30 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios en lo que respecta a la participación de la señora Patricia Cecilia Gutiérrez Briones serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: impuesto aeroportuario de salida de Cuba US\$ 30.00.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios en lo que respecta a la participación de la señora Sally Santos Paredes Cárdenas serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 872.00, viáticos US\$ 860.00 (02 días), gastos de instalación US\$ 430.00 (01 día) e impuesto aeroportuario de salida de Cuba US\$ 30.00.

Artículo Cuarto.- Las citadas profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1077128-1

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 261-2014-CG**

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS: la comunicación suscrita por Paul Lagunes, Profesor Asistente de la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia y la Hoja Informativa N° 00037-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Profesor Asistente de la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia, invita al señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República del Perú para participar en la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales" (Corruption in International Business), que se llevará a cabo del 30 de abril al 02 de mayo de 2014, en la Universidad de Yale, ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos;

Que, la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales" es co-organizada por el Centro MacMillan de la Universidad de Yale y la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia; siendo auspiciada por la Fundación de Stephen y Ruth Hendel para el África, la Fundación John K. Castle para la Ética y los Asuntos Internacionales y la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia;

Que, la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales" prevé el debate y análisis de documentos de investigación sobre gran y pequeña corrupción en países en desarrollo, en temas relacionados con el ejercicio del control gubernamental, que resultan de interés para este Organismo Superior de Control como son el crimen organizado y lavado de activos, la prevención de la corrupción, la gobernanza corporativa y los conflictos de interés, entre otros, lo cual constituirá un espacio de intercambio de conocimientos y experiencias que contribuirá a fomentar el nivel de discusión en los temas antes mencionados;

Que, el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República del Perú 2012-2014, prevé la reforma y el fortalecimiento integral de la Institución, al haber tomado en consideración la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, en tal sentido, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales", permitirá adquirir conocimientos respecto a los últimos avances en la práctica de prevención de la corrupción y fortalecer el posicionamiento de este Organismo Superior de Control, en el ámbito internacional, en la temática de la lucha contra la corrupción;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Prevención de la Corrupción, encargado de organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyan a la prevención de actos de corrupción, por medio de la ejecución de actividades de educación, difusión, capacitación, gestión del conocimiento y gestión de la información;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción, a la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos del 30 de abril al 03 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 750.00, viáticos US\$ 1 320.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1077128-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a a México, en misión oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 538

Lima, 21 de abril de 2014

Visto el Oficio N° 138-2014-MEM-CARELEC/SE del Consejo de Administración y Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC);

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería establece en su artículo 1º, que la Universidad se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura;

Que, la Ley 28832 "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica" a través de la Undécima Disposición Complementaria Final, crea el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC), con el objeto de financiar la transferencia tecnológica y capacitación en el ámbito del Subsector Electricidad;

Que, el CARELEC a través del documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que ha tomado contacto con el laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) de México, para que un representante

del CARELEC y dos representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería, viajen a dicho país con el objeto de revisar las instalaciones de dicho Laboratorio, así como instalaciones afines cuya organización y operatividad habrá de servir de referencia para instalar un Laboratorio similar en la Universidad Nacional de Ingeniería, financiado parcialmente con fondos del citado Consejo, con miras al desarrollo de la investigación en ciencia, tecnología e innovación;

Que, el Laboratorio de Pruebas Equipos y Materiales (LAPEM) es una organización de la Comisión Federal de Electricidad de México que tiene como objetivo atender las necesidades del sector eléctrico nacional e internacional, proporcionando estudios de ingeniería especializada, pruebas de laboratorio y campo a equipos y materiales, así como gestión de calidad de suministros y sistemas, de manera confiable, oportuna y efectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 50º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar en Misión Oficial el viaje, del Ing. Modesto Tomás Palma García - Director Ejecutivo del INICTEL-UNI y del Dr. Víctor Humberto Asmat Azahuanche – Jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, para que en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería visiten las instalaciones del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) de México, del 01 al 09 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Otorgar al Ing. Modesto Tomás Palma García y al Dr. Víctor Humberto Asmat Azahuanche, el equivalente en nuevos soles del total del monto que a continuación se indica, para cada participante, con la finalidad de sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento antes mencionado, los que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Pasaje Aéreo	:	S/. 1 484.92
Viáticos (US\$ 300.00 por día)	:	US\$ 2 700.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios indicados en el artículo 2º deberán presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, deberán presentar, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1077073-1

Aceptan donaciones dinerarias a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 564

Lima, 21 de abril de 2014

Visto el Oficio N° 063-UT/OCEF-2014, de la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, de la Universidad Nacional de Ingeniería, comunicando una donación de la Asociación Andrés del Castillo a esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Andrés del Castillo, con RUC N° 20517621341, ha efectuado una donación dineraria que

asciende a la suma de S/. 27,000.00 (Veinte y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles), registrada el 29 de diciembre del 2013 e incluida en el Recibo por Donación N° 0000360, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, y comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 063-UT/OCEF-2014, donación que será utilizada para el servicio de alimentación consistente en desayuno, almuerzo y comida de lunes a viernes para los alumnos de provincia residentes en las viviendas de los pabellones P y M de la Universidad del 26 de setiembre al 25 de octubre del 2013, en conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Institucional, el correspondiente Convenio Específico y la Adenda suscrita entre la UNI y la Asociación Andrés del Castillo;

A lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 11 de fecha 09 de abril del 2014 y de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 45º inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación dineraria que efectúa la Asociación Andrés del Castillo, con RUC N° 20517621341, la misma que asciende a la suma de S/. 27,000.00 (Veinte y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles), registrada el 29 de diciembre del 2013 e incluida en el Recibo por Donación N° 0000360, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, y comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante oficio N° 063-UT/OCEF-2014, donación que será utilizada para el servicio de alimentación consistente en desayuno, almuerzo y comida de lunes a viernes para los alumnos de provincia residentes en las viviendas de los pabellones P y M de la Universidad del 26 de setiembre al 25 de octubre del 2013, en conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Institucional, el correspondiente Convenio Específico y la Adenda suscrita entre la UNI y la Asociación Andrés del Castillo.

Artículo 2º.- Agradecer a la Asociación Andrés del Castillo por la donación realizada a esta Casa Superior de Estudios en beneficio de nuestra Comunidad Universitaria.

Artículo 3º.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UNI publique la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad.

Artículo 4º.- Remitir a la Oficina Central de Logística de la UNI, para la publicación de la presente Resolución Rectoral en el diario oficial "El Peruano" dentro de los 05 días hábiles siguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1077018-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 565

Lima, 21 de abril de 2014

Visto el Oficio N° 0421-UT/OCEF-2014, de la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, de la Universidad Nacional de Ingeniería, comunicando una donación de la Asociación Andrés del Castillo a esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Andrés del Castillo, con RUC N° 20517621341, ha efectuado una donación dineraria que asciende a la suma de S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), registrada el 28 de marzo del 2014, según Recibo por Donación N° 0000362, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, y comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 0421-UT/OCEF-2014, donación que será utilizada para el servicio de alimentación consistente en desayuno, almuerzo y comida de lunes a viernes para los alumnos de provincia

residentes en las viviendas de los pabellones P y M de la Universidad del 26 de octubre al 22 de diciembre del 2013, en conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Institucional, el correspondiente Convenio Específico y la Adenda suscrita entre la UNI y la Asociación Andrés del Castillo;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 11 de fecha 09 de abril del 2014 y de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 45º inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; y

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación dineraria que efectúa la Asociación Andrés del Castillo, con RUC N° 20517621341, la misma que asciende a la suma de S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), registrada el 28 de marzo del 2014, según Recibo por Donación N° 0000362, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, y comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante oficio N° 0421-UT/OCEF-2014, donación que será utilizada para el servicio de alimentación consistente en desayuno, almuerzo y comida de lunes a viernes para los alumnos de provincia residentes en las viviendas de los pabellones P y M de la Universidad del 26 de octubre al 22 de diciembre del 2013, en conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Institucional, el correspondiente Convenio Específico y la Adenda suscrita entre la UNI y la Asociación Andrés del Castillo.

Artículo 2º.- Agradecer a la Asociación Andrés del Castillo por la donación realizada a esta Casa Superior de Estudios en beneficio de nuestra Comunidad Universitaria.

Artículo 3º.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UNI publique la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina Central de Logística de la UNI, para la publicación de la presente Resolución Rectoral en el diario oficial "El Peruano" dentro de los 05 días hábiles siguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

1077019-1

Autorizan viaje de Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 577

Lima, 25 de abril de 2014

Visto el Oficio N° 082-2014/UNI-OCIC del Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad del Valle - Colombia, ha formulado invitación al M.Sc. Ing. Oscar Felipe Silva Campos Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en la reunión de selección de Becarios SUD UE Erasmus Mundus, actividad académica que se llevará a cabo los días 29 y 30 de abril de 2014 en el Campus de la citada Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios mediante el documento del visto solicitado al Despacho del Rectorado, le conceda licencia sin

goce de haber del 28 de abril al 01 de mayo de 2014, para viajar a Colombia, donde asistirá a la reunión de selección de Becarios SUD UE Erasmus Mundus; asimismo, solicita se le asignen los viáticos correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 50º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del MSc. Ing. Oscar Felipe Silva Campos Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, en su condición de Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, del 28 de abril al 01 de mayo de 2014, para que participe en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, en reunión de selección de Becarios SUD UE Erasmus Mundus que se realizará en Campus de la Universidad del Valle - Colombia.

Artículo 2º.- Otorgar al MSc. Ing. Oscar Felipe Silva Campos, el monto de US\$. 400.00 en calidad de viáticos para sufragar los gastos que irroguen su participación en la actividad antes mencionada, los mismos que serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la administración central.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Regístrate, comuníquese y archívese.

JOSÉ S. MARTÍNEZ TALLEDO
Rector (e)

1077016-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1923-2014

Lima, 28 de marzo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Rafael Arturo Milla Herrera para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de

Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Rafael Arturo Milla Herrera postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Rafael Arturo Milla Herrera con matrícula número N-4246, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1076757-1

Autorizan viaje del Superintendente a Colombia y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2374-2014

Lima, 25 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar en la Conferencia Regional "Hacia Estrategias Integrales de Inclusión Financiera", organizada conjuntamente con el Ministerio de Hacienda de Colombia, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de abril de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

La invitación cursada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos al señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar en el evento "Partnerships for Financial Inclusion in Latin America and the Caribbean: A Catalyst for Inclusive Growth", que se llevará a cabo los días 29 y 30 de abril de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia Regional "Hacia Estrategias Integrales de Inclusión Financiera", que contará con la participación de ministerios y autoridades de instituciones públicas claves de varios países de la región, tiene como objetivo promover la importancia de contar con estrategias nacionales integrales y articuladas de inclusión financiera, así como apoyar a las autoridades del sector público de América Latina en el diseño e implementación de éstas;

Que, el evento "Partnerships for Financial Inclusion in Latin America and the Caribbean: A Catalyst for Inclusive Growth" que congregará a ministros y altos funcionarios públicos de América Latina y el Caribe, así como expertos

del sector de servicios financieros y fundaciones, tiene por finalidad, promover el desarrollo de la inclusión financiera en América Latina y el Caribe, compartir lecciones aprendidas en materia de inclusión financiera mostrando los casos de diferentes ciudades de los Estados Unidos de América y explorar con los sectores de servicios financieros y fundaciones, mecanismos de asociación para alcanzar los retos de la inclusión financiera en la región;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 27 al 28 de abril de 2014 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y del 29 de abril al 01 de mayo a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2 433,52
Viáticos	US\$ 2 060,00
Gastos de representación	US\$ 1 000,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1076948-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 287-2014/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2003/GOB.REG.PIURA-PR del 12 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura; en el año 2011 se emitió la Resolución Ministerial N°155-2011-VIVIENDA declarando que el Gobierno Regional Piura concluyó con el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de vivienda y saneamiento, contenidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", habiéndose efectivizado la transferencia de competencias en materia de vivienda y saneamiento, lo cual justifica la modificación del ROF Institucional, encuadrándose en la causal establecida en el artículo 28, inciso c) del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, con Informe N° 294-2014/GRP-430040 (HRyC N° 50538) del 15 de noviembre de 2013, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, alcanza la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, que a través del Informe N° 009-2013/GRP-440400-JFGM, justificando la propuesta de la dependencia funcional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como órgano descentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura; con el propósito de fortalecer la institucionalidad y logro de sus objetivos estratégico; asimismo, opiniones favorables de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 024-2014/GRP-41030 del 18 de febrero de 2014; y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe N° 727-2014/GRP-460000 del 19 de marzo de 2014; y la revisión del Equipo de Apoyo a Comisiones que con Informe N° 017-2014/GRP-200010-ACCR del 04 de abril de 2014, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 06-2014, de fecha 09 de abril de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
- ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura, observando su naturaleza comprendida en seis (06) Títulos, ocho (04) Capítulos, quince (15) artículos y una (01) Disposición Complementaria, y un organigrama estructural, documento que en anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Infraestructura, disponga a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal para su estudio, evaluación

y aprobación, según corresponda, en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2003/GOB.REG.PIURA-PR y dejar sin efecto las normas que se opongan a la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGER
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

1076655-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Exoneran el 50% del derecho de pago de la tasa de Licencia de Funcionamiento establecido en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 286-2014-A/MDA

Ancón, 27 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA EL 50%
DEL DERECHO DE PAGO DE LA TASA
DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

Artículo Primero.- Exónrese, excepcionalmente y por única vez, el pago del 50% del derecho de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ancón para el procedimiento de Licencia de Funcionamiento Municipal a los propietarios y/o conductores de los locales que desarrollen actividades comerciales y de servicios.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Social y Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con una vigencia hasta el 30 de abril del 2014.

Artículo Cuarto.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comunicase y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1076835-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019-2014

La Molina, 25 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: Los Informes N° 850-2012-MDLM-GDH-SGDSS y N° 230-2014-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, el Memorando N° 142-2014-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 069-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y los Informes N° 142-2013-MDLM-GAJ y N° 147-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Carta Magna, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; dispone asimismo en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; y prescribe en su artículo 7° que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, brinda un marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y asimismo se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el numeral 10) del artículo 3° de la Ley N° 28803, Ley de las personas Adultas Mayores, dispone que toda persona adulta mayor tiene derecho a vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, méritos, responsabilidades, capacidades y experiencias; asimismo su artículo 4°, establece que el Estado promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdicciones que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, prescribiendo que toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos; finalmente el artículo 8° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), promueve la creación

de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es el de asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia; asimismo, dispone que con la finalidad de promover la instalación de los CIAM, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en coordinación con los Ministerios de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Seguro Social de Salud - EsSalud y los Gobiernos Locales, elaborará pautas o recomendaciones para el buen funcionamiento de los CIAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, se aprueban las "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)" en las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuyo numeral 2 define a los CIAM como un espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia;

Que, las "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)", conforme al Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, tiene por finalidad servir como un instrumento técnico orientador que permita dar a conocer las principales características de los CIAM, así como algunas recomendaciones técnicas para su instalación, implementación y funcionamiento;

Que, conforme al numeral 5 de las "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, el CIAM por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces según la estructura orgánica de cada Municipalidad; siendo que conforme al numeral 9 del referido documento normativo, el CIAM deberá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento, donde se establezcan los horarios de los servicios y actividades a desarrollarse, así como el perfil del usuario, según las actividades y/o servicios que ofrezcan;

Que, mediante Ordenanza N° 254, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de mayo de 2013, se formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo objeto es asegurar espacios saludables de socialización beneficiando a la población adulta mayor garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción; disponiéndose en la primera Disposición Final de la referida Ordenanza, la facultad del Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 850-2012-MDLM-GDH-SGDSS e Informe N° 230-2014-MDLM-GDH-SGDSSO la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED propone la aprobación de las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina, cuyo objeto es establecer las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento del CIAM, asegurando espacios saludables e integrales de socialización; siendo que con Memorando N° 142-2014-MDLM-GDH la Gerencia de Desarrollo Humano ratifica la misma;

Que, mediante Memorando N° 069-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable por la aprobación de la citada propuesta, conforme a lo dispuesto en la Recomendaciones Finales de las Pautas y Recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES,

recomendando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 142-2013-MDLM-GAJ e Informe N° 147-2014-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de La Molina, precisando que deberá efectuarse a través de Decreto de Alcaldía y señalando que la propuesta presentada se adecúa a las disposiciones de la Ordenanza N° 254 y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. APROBAR las NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE LAMOLINA, el mismo que Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la implementación y ejecución de las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

TÍTULO I

DEL OBJETIVO

Artículo 1°. Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina, establecen las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento del CIAM, asegurando espacios saludables e integrales de socialización.

TÍTULO II

DEL ALCANCE

Artículo 2°. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor está dirigido para beneficio de todos los ciudadanos (varones y mujeres) de 60 o más años de edad que sean residentes del distrito de La Molina.

TÍTULO III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°. Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina están estructuradas dentro de los lineamientos y parámetros normativos siguientes:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.

- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803. Ley de las Personas Adultas Mayores.

- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017.

- Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor.

- Ordenanza N° 254, Ordenanza que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

TÍTULO IV

DE LA FINALIDAD

Artículo 4°. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene por finalidad:

- a. Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.

- b. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.

- c. Identificar problemas individuales, familiares o locales.

- d. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.

- e. Realizar actividades de carácter recreativo.

- f. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.

- g. Realizar labores de alfabetización.

- h. Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.

- i. Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

- j. Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.

- k. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

TÍTULO V

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 5°. Las personas adultas mayores (de 60 años o más), que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de su Administración, acreditando ser residentes de La Molina.

Para poder acceder a los cursos y talleres del CIAM se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) con la dirección de La Molina.

- En caso que el D.N.I. no registre dirección en la Molina, la residencia puede acreditarse con copia del autovalúo, copia de un recibo de algún servicio u otro documento que cumpla dicho fin.

- Una fotografía tamaño pasaporte.

Artículo 6°. La persona adulta mayor ya inscrita, deberá leer las Normas de Convivencia para el buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y firmar el acta de compromiso de cumplimiento correspondiente. Si la persona adulta mayor fuera analfabeta, el personal del CIAM le leerá y explicará las normas de convivencia y el acta de compromiso, ayudándole a poner su huella digital en señal de conformidad.

Artículo 7°. La persona adulta mayor que se inscriba en el CIAM adquirirá el compromiso de respetar a los demás participantes, procurando un ambiente permanente de armonía y camaradería.

Artículo 8°. Las fechas de inscripción a los talleres que brinda el CIAM se publicarán con quince días de anticipación en los paneles informativos de su sede y en la página web de la municipalidad.

TÍTULO VI

DEL HORARIO DE ATENCIÓN DEL CIAM

Artículo 9°. El horario de atención del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor será de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 17:30 horas.

Cualquier variación u horario extraordinario será publicado por la administración del CIAM en los paneles informativos de su sede.

TÍTULO VII

DE LOS TALLERES QUE BRINDARÁ EL CIAM

Artículo 10º.- El CIAM contará con talleres productivos, deportivos y de tiempo libre; permitiendo al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices, además de impulsar el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios, promoviendo un envejecimiento activo, productivo y saludable.

Se dictarán los siguientes tipos de talleres:

- a) Formativos: computación y manejo de internet.
- b) Artesanales: cuadros texturados, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, entre otros.
- c) Manuales: bijoutería, muñecos country, bordado, tejido, entre otros.
- d) Desarrollo personal: teatro, canto, mutua ayuda, cineterapia.
- e) Actividad física: gimnasia terapéutica, tai ichi, aeróbicos, baile, danzas folklóricas, marinera, tango y milonga, entre otros.

Asimismo, promoverá actividades de integración y esparcimiento, encuentros intergeneracionales, reuniones de confraternidad y celebraciones que contribuyan a enfrentar colectivamente el proceso natural de envejecimiento, el deterioro orgánico – motor, ayuden a reforzar la independencia del adulto mayor como rehabilitador de salud y a mantener su bienestar físico, afectivo y mental, procurándoles un mejor entorno social.

El CIAM promocionará charlas y talleres sobre cuidado del ambiente, promoción del voluntariado y otros relacionados con la actividad local.

Artículo 11º.- La temática de los talleres que se dictan en el CIAM no será permanente, podrán suprimirse e incorporarse otros talleres, de acuerdo a los requerimientos de sus participantes, previa coordinación con el personal del CIAM, de manera concertada.

Las personas adultas mayores, en su condición de alumnos, podrán inscribirse hasta en un máximo de 2 cursos regulares.

TÍTULO VIII

DE LA DURACIÓN DEL CICLO DE LOS TALLERES

Artículo 12º.- El ciclo de los talleres que se brindan en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor tendrá una duración de 6 a 7 semanas.

TÍTULO IX

DEL HORARIO DE CLASE

Artículo 13º.- Los horarios de clase establecidos al inicio de cada ciclo no podrán cambiarse durante el trascurso del mismo.

TÍTULO X

DE LA PUNTUALIDAD A CLASES Y CONTROL DE ASISTENCIAS

Artículo 14º.- El profesor que presta servicios en el CIAM, respetará y compartirá las políticas y objetivos de los programas y de la Institución. Tiene como instancia inmediata a la administración del CIAM y como instancias superiores a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y a la Gerencia de Desarrollo Humano de la cual depende administrativamente.

Artículo 15º.- Los profesores deberán llegar al dictado de cada clase, 10 (diez) minutos antes de la hora programada. Es obligación del profesor firmar el cuaderno de asistencia a la hora de ingreso y salida del dictado de sus clases.

Cada profesor llevará un registro y control de las asistencias de sus alumnos a las clases en las que se hubieran inscrito, a fin de que la administración del CIAM pueda tener conocimiento de la continuidad de cada participante en las actividades programadas.

Artículo 16º.- La inasistencia del profesor debe justificarse con el documento sustentatorio correspondiente, dentro de las 24 horas posterior a la ausencia. La suspensión en el dictado de una clase podrá realizarse sólo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá informarse al administrador del CIAM con una anticipación de 2 horas a fin de informar a los participantes de la clase suspendida.

Artículo 17º.- En caso de no haberse podido dictar una clase por inasistencia del profesor, el personal de administración del CIAM, en coordinación con los alumnos y el profesor, definirán la fecha, salón y hora de recuperación de la clase perdida, publicándola en los paneles informativos de la sede del CIAM. La recuperación deberá hacerse efectiva a más tardar la semana siguiente de la clase perdida.

TÍTULO XI

DE LA REPRESENTATIVIDAD

Artículo 18º.- Las personas adultas mayores en su condición de participantes, designarán a sus respectivos delegados o promotores por cada taller, quienes se constituirán en los canales de comunicación y coordinación con los diversos niveles administrativos del CIAM y de la Municipalidad Distrital de La Molina.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina, regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Decreto de Alcaldía, que los aprueba.

1076840-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-2013-MDP/C, que aprobó beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2014-MDP/A

Pachacámac, 27 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 027-2014-MDP/GR emitido por la Oficina de Rentas, quien solicita PRORROGAR la Ordenanza N° 128-2013-MDP/C que aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria", hasta el 30 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza N° 128-2013-MDP/C publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de Noviembre del 2013, se aprobó la Ordenanza de Amnistía Tributaria y No Tributaria, dirigido a los contribuyentes, obligados y administrados que mantengan obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios

Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas;

Que, la Segunda Disposición Final Transitoria de la citada norma municipal, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2014-MDP/A de fecha 28 de Febrero del 2014, se prorroga hasta el 31 de Marzo del 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-2013-MDP/C "ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC"

Que, la Oficina de Rentas, ha advertido la exigencia de un considerable número de contribuyentes y administrados que ha optado por acogerse a la amnistía para regularizar el estado de sus obligaciones tributarias y administrativa; y, siendo que dicho plazo no ha sido suficiente para que todos los deudores puedan acogerse a sus beneficios, resulta necesario disponer una prórroga del término de la vigencia de los beneficios establecidos.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, (...) los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-2013-MDP/C – ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas, Oficina de Informática y Estadística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Economía, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaría General y Oficina de Relaciones Públicas, la publicación y difusión del presente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la vigencia del presente Decreto a partir del 01 de Abril del 2014

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1076806-1

Prorrogan vencimiento de pago de primera cuota del Impuesto Predial y cuotas de los Arbitrios Municipales del Año 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2014-MDP/A

Pachacámac, 27 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 028-2014-MDP/GR emitido por la Oficina de Rentas, sobre prorroga de fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Año 2014 y Arbitrios Municipales de la Primera, Segunda y Tercera Cuota del Año 2014; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos

de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza N° 133-2014-MDP/C publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero del 2014, se aprobó la "Ordenanza que Establece el Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014" señalando como fecha de vencimiento para el pago el Impuesto Predial (1º Cuota) y Arbitrios Municipales (1º y 2º Cuota), hasta el 28 de Febrero del 2014 y 3º cuota de Arbitrios Municipales hasta el 28 de Marzo del 2014.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, (...) los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MDP/A de fecha 28 de febrero del 2014, se prorrogó el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2014 y Arbitrios Municipales 2014 (1º y 2º Cuota), hasta el 31 de Marzo del presente año;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2014 y Arbitrios Municipales 2014 (1º, 2º y 3º Cuota), hasta el 30 de Abril del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas, Oficina de Informática y Estadística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Economía, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaría General y Oficina de Relaciones Públicas, la publicación y difusión del presente.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1076807-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009

San Juan de Lurigancho, 24 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS, el Memorándum N° 224-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 189-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 045-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 0051-2014-S-GDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 049-2014-SGPP-GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú Política y su modificatoria - Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2014, así como la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipulan la obligatoriedad y el cumplimiento en las Entidades de la Administración Pública, sin excepción, a ejecutar los recursos teniendo en cuenta las Medidas de Austeridad, Racionalidad, y Disciplina Presupuestaria, manteniendo el equilibrio presupuestario a que se refiere la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes;

Que, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 5.1. del artículo 5º de la Ley N° 30114, los titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que, mediante Informe N° 049-2014-SGPP-GP/MDSJL la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta a la Gerencia de Planificación el Proyecto de "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", para el respectivo análisis y trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 0051-2014-S-GDICNI/GP/MDSJL la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional señala que la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" tiene por finalidad institucional promover el uso adecuado y eficiente de los recursos de la Entidad Municipal del presente año fiscal, optimizando el cumplimiento de las estrategias y objetivos institucionales enmarcados en los planes a corto, mediano y largo plazo, así como del nivel de racionalización;

Que, mediante Informe N° 045-2014-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación indica que la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" es un instrumento que fortalece el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, racionalizando de manera eficiente y armónica el uso de recursos para el logro de los objetivos de la Institución;

Que, mediante Informe N° 189-2014-GAJ-MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el Proyecto de "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" cumple con las regulaciones legales vigentes encontrándose conforme para su consiguiente aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6 artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2014-MDSJL denominada "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" que contiene en su estructura 3 (tres) capítulos con sus respectivos numerales y definiciones.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, disponer las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Directiva y a la Secretaría de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ORDENAR a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Secretarías de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cumplimiento de la presente Directiva.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1076986-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2014-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Santa María del Mar, 22 de abril del 2014

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 168-2012-MSMM de fecha 10 de febrero del 2012 que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar; Informe N° 020-2014-OPP/MSMM de fecha 16 de abril del 2014; y Proveído s/n del Gerente Municipal de fecha 22 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 020-2014-OPP/MSMM de fecha 22 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que por el periodo de dos años fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital- CCLD cuya fecha de Juramentación e instalación fue el 15 de junio de 2012 (Resolución de Alcaldía N° 079-2012-MSMM) culminando en el mes de Junio del presente año sus actividades(...) solicitando disponer la Convocatoria Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Santa María del Mar y aprobar el Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Que, el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que "Los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 102º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, en su anexo N° 13- Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, se establece como fecha máxima del mes de junio para la Formalización de Acuerdos y compromisos.

Que, mediante Ordenanza N° 168-2012-MSMM de fecha 10 de febrero del 2012, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar;

Que, mediante proveído s/n de fecha 22 de abril del 2014 el Gerente Municipal solicita emitir el Decreto de Alcaldía convocando a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCL, así como aprobar el cronograma de actividades de la elección propuesto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo establecido en el Art. 20º inc. 6) y los Arts. 42º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-APROBAR el siguiente Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del distrito de Santa María del Mar.

	ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO
01	Convocatoria mediante el Decreto de Alcaldía a la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD	X		
02	Apertura del libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil	28		
03	Inscripción de Delegados - Electores de las Organizaciones Sociales de Santa María del Mar	28-30	1-9	
04	Pre Publicaciones de delegados - Electores		12	
05	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación		12-14	
06	Publicación final de Delegados - Electores inscritos		15	
07	Instalación del Comité Electoral		15	
08	Capacitación al Comité Electoral realizada por la ONPE		16	
09	Inscripción de listas de candidatos		19-31	
10	Publicación definitiva de listas de candidatos			02
11	Capacitación con los delegados electores inscritos realizada por la ONPE y presentación de las listas de candidatos.			3-6
12	Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD			07

	ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO
13	Resolución de Alcaldía que proclama a los Electores representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD			09
14	Juramento de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD			13

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Municipal, al Director (e) de Servicios Públicos, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

1076808-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Establecen medidas para prevenir accidentes de tránsito en el Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2014**

Callao, 24 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2014, en el dictamen N° 3-2014-MPC-SR-CT de la Comisión de Transportes y el Memorando N° 1194-2014-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000040-2009-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2009 se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo entre sus disposiciones, las condiciones de acceso y permanencia a dicho servicio, obligaciones para la empresa autorizada, obligaciones para los operadores del servicio, así como las condiciones técnicas que deben cumplir las unidades vehiculares que deseen prestar dicho servicio; reglamento modificado por Ordenanza Municipal N° 000051-2010-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000052-2010-MPC, se aprobó la creación de Registro de Conductores y Cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de la revisión realizada a dichos instrumentos normativos se ha visto la necesidad de efectuar modificaciones en su contenido para evitar que la prestación de tan importante servicio público esté a cargo de personas reincidentes en la comisión de infracciones graves o muy graves, menos aún de aquellas cuya participación haya generado accidentes con consecuencias de lesiones graves o muerte; debiendo

establecerse medidas y sanciones que comprendan tanto a los conductores como a las empresas que los contratan o acogen, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Modifíquese los artículos 12°, 16°, 34°, 42°, 65°, 68° y 79° de la Ordenanza Municipal N° 000040 de fecha 14 de agosto de 2009, los mismos que quedarán redactados del siguiente modo:

“Artículo 12.- De los requisitos para la inscripción y/o habilitación del conductor en la prestación del servicio de transporte público regular.

(...)

f) No podrán ser habilitados como conductores aquellas personas que hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales”.

g) Otros señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de esta Corporación Edil.

“Artículo 16.- Los conductores de los vehículos de servicio de transporte público regular de pasajeros, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa, están prohibidos de:

(...)

o) Conducir vehículos con licencias de conducir cuya clase y categoría no corresponda a la tipología vehicular de la unidad.

p) Otras que fije la autoridad municipal.

“Artículo 34°.- De las condiciones generales de operación.

(...)

34.2.- En cuanto a los conductores.

• Verificar que sus conductores no hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean Papeletas de Infracción al Tránsito y/o Actas de Control Municipales”.

“Artículo 42°.- De la renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular

(...)

42.3.- La solicitud de renovación será denegada a la empresa de transporte en los siguientes casos:

(...)

42.3.3.- Sus vehículos pertenecientes a su flota vehicular habilitada hayan participado en accidentes de tránsito con consecuencia de lesiones graves o muerte en un número mayor a cinco (05) durante la vigencia de su autorización (vigencia 10 años).

42.3.4.- Cuando no se haya verificado que sus conductores no haya llegado o excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones

cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales.

“Artículo 65.- De las sanciones pecuniarias.

(...)

Clasificación de las multas.-

65.1.- La multa por infracción calificada como leves al 4% de la UIT.

65.2.- La multa por infracción calificada como graves entre 5% de la UIT hasta 1 UIT.

65.3.- La multa por infracción calificada como muy graves entre 1 UIT hasta 5 UIT.

“Artículo 68.- Del régimen especial en caso de accidentes de tránsito.

En caso de accidentes de tránsito con consecuencia de lesiones graves o muerte, previa investigación preliminar y de los informes que remitan las autoridades policiales y/o jurisdiccionales, la Gerencia General de Transporte Urbano, procederá de oficio, de la siguiente manera:

a) Tratándose del conductor, se retirará precautoriamente del padrón y se le inhabilitará hasta por un (01) año en la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros, o hasta que de las investigaciones se verifique su falta de culpabilidad. Si de las investigaciones se confirma la culpabilidad del mismo en el accidente de tránsito, la Gerencia General de Transporte Urbano procederá a inhabilitarlo definitivamente para la conducción de un vehículo de transporte público regular de pasajeros, en cualquiera de las rutas administradas por esta Autoridad Edil.

b) Tratándose del vehículo, se cancelará la Tarjeta Única de Circulación otorgada para la prestación del servicio en la ruta servida y se procederá al retiro del Registro de Transporte de la Gerencia General de Transporte Urbano, no pudiendo inscribirse en ninguna otra empresa autorizada, bajo apercibimiento de sanción contra ésta.

c) Tratándose de la persona jurídica autorizada, si de las investigaciones se confirma la culpabilidad del conductor en el accidente de tránsito, la Gerencia General de Transporte Urbano procederá a imponer una sanción pecuniaria ascendente a cinco (05) UIT.

Las acciones antes detalladas, se aplicarán independientemente y sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal del conductor, transportista o de ambos.

“Artículo 79°.- De la Suspensión Precautoria del Servicio.

(...)

79.6.- Cuando se inicie procedimiento administrativo sancionador a la persona jurídica autorizada, por el incumplimiento de las condiciones de acceso y/o permanencia en el servicio o por la comisión de infracciones señaladas en la presente Ordenanza, y mientras no se emita el Acto Resolutivo de sanción o archivamiento, según sea el caso. El plazo no podrá exceder a los treinta (30) días calendarios.

Artículo Segundo.- Inclúyase los Artículos 51-A y 53-A a la Ordenanza Municipal N° 000040 de fecha 14 de agosto de 2009, los mismos que quedarán redactados del siguiente modo:

“Artículo 51-A.- Baja vehicular iniciada de oficio por la participación en accidente de tránsito con consecuencia de lesiones graves o muerte.

La Gerencia General de Transporte Urbano, de oficio, procederá a CANCELAR la Tarjeta Única de Circulación y dar de baja automática a la unidad vehicular habilitada, en caso se verifique su participación en accidente de tránsito con consecuencia de lesiones graves o muerte, no pudiéndose inscribir nuevamente en los Registros de Transportes bajo la solicitud de ninguna otra persona jurídica autorizada, bajo apercibimiento de sanción para esta última.

“Artículo 53-A.- Deshabilitación iniciada de oficio por participación en accidente de tránsito con consecuencias de lesiones graves o muerte.

La Gerencia General de Transporte Urbano, de oficio, procederá a CANCELAR LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR que haya participado en accidente de tránsito con consecuencia de lesiones graves o muerte, e inhabilitarlo hasta por el plazo de un (01) año en la

conducción de vehículos que prestan servicio de transporte público regular de pasajeros; y en caso se compruebe su culpabilidad, será inhabilitado permanentemente para la prestación del citado servicio.

Artículo Tercero.- Inclúyase al Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 000052 de fecha 03 de noviembre de 2010, el siguiente párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- De las prohibiciones al Registro de Conductores y Cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros.

(...)

Asimismo, las empresas de transporte autorizadas no podrán habilitar en el registro de conductores del servicio de transporte público regular de pasajeros a aquellas personas que hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean Papeletas de Infracción al Tránsito y/o Actas de Control Municipales".

(...)

Artículo Cuarto.- Modifíquese el Cuadro de Tipificación de Infracciones y Sanciones anexo a la Ordenanza Municipal N° 000040 de fecha 14 de agosto de 2009, quedando redactado conforme a lo señalado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese el Procedimiento N° 15.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, correspondiente a la Gerencia General de Transporte Urbano, el mismo que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano la verificación permanente del Registro de Conductores y Cobradores, para determinar cuáles son los conductores inscritos que se encuentren en la situación señalada en la presente Ordenanza, a fin de poder adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Tercera.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma y su anexos en el portal institucional www.municipalao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe

Cuarta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1077144-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios

(Se publica el presente Decreto de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Distrital de Chancay, mediante Oficio N° 149-2014-MDCH/A, recibido el 25 de abril de 2014)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2011/MDCH

Chancay, 27 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO.- El informe N° 259-2011/D.M.A.L.P.S.AV y T., presentado por el Jefe de la División del Medio Ambiente, Limpieza Pública, Saneamiento, Áreas Verdes y Transportes, mediante el cual solicita autorización para que se implemente el Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales desarrollo;

Que, el artículo 73º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales – materias de competencia municipal, se encuentran enmarcadas las siguientes:

- “(...)
- 2. En materia de Servicios Públicos Locales
- 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- “(...)
- 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

3. En materia de Protección y Conservación del Ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales

3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.”

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada el 21 de julio de 2000, se han establecido los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidad de la sociedad, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009/MINAN, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en el cual prescribe en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2005/MDCH, se formaliza la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM en el distrito de Chancay, con el fin de implementar políticas ambientales y una agenda ambiental como instrumentos de Gestión, concordante con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Chancay, de tal modo que se propicie y asegure el uso sostenible responsable racional y ético de los recursos naturales, además de contribuir significativamente en mejoras de la conservación y protección de los servicios ambientales y paisajísticos del distrito, mediante la coordinación y concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre actores locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDCH, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Chancay, el mismo que tiene como uno de sus objetivos, entre otros, el de implementar un Programa de Segregación en la Fuente, con personas eco solidarias, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios;

Que, mediante Informe N° 259-2011/D.M.A.L.P.S.AV. yT, la División de Medio Ambiente, Limpieza Pública, Saneamiento, Áreas Verdes y Transportes, ha elaborado e implementado el Programa de Segregación en la Fuente, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y así cumplir la Meta N° 2 Programa de Segregación en la Fuente – PMM – PIM del MEF y MINAM;

Que, habiéndose realizado el estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de Chancay, el cual contribuye significativamente en mejoras de la conservación y protección de los servicios ambientales del distrito, resulta aplicable la expedición del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que se implementará en el sector N° 1 Cercado Alto y sector N° 2 Cercado Bajo del distrito de Chancay, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Chancay, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y a la División de Medio Ambiente, Limpieza Pública, Saneamiento, Áreas Verdes y Transportes el cumplimiento de la presente disposición municipal, en cuanto les correspondan.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1076763-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Aprueban Reglamento, cronograma y dan inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2014-MDSE

Santa Eulalia, 16 de abril de 2014

POR CUANTO:

Visto, El Informe N° 016-2014-GPP-MDSE, de fecha 16 de abril de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto del Proyecto de Ordenanza sobre el Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2015.

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen

que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 53º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en materia, y en concordancia con los planes del sistema de planificación, siendo que en la décimo sexta disposición complementaria de la citada ley, se señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante ley N° 28056, se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo –PP, modificada por Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de la programación participativa del presupuesto, concordante con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Que, mediante el informe N° 016-2014-GPP-MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de abril del presente año, remite el Reglamento que Regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015 en el Marco de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santa Eulalia, para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del Artículo 9º, así como el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

Artículo Primero.- DAR INICIO al Presupuesto Participativo del año Fiscal 2015, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2015 en el Distrito de Santa Eulalia, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2015 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE, a la Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DÉJESSE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Registre, comuníquese, publique, y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
Alcalde

1076693-1

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDAPAR S.A. en el quinquenio 2014-2019, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales y su Exposición de Motivos**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 007-2014-SUNASS-CD

Lima, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 005-2014-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el proyecto de: **i)** Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por SEDAPAR S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y **ii)** Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 004-2012-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAPAR S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas¹, corresponde en esta etapa del procedimiento: **i)** Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y **ii)** Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

El Consejo Directivo en su sesión del 7 de marzo de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprobaría: **i)** La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDAPAR S.A. en el quinquenio 2014-2019 y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, así como su exposición de motivos.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, sus anexos y exposición de motivos en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, debiendo ser notificadas a SEDAPAR S.A.

Artículo 3º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 4º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a la sede de la SUNASS sita en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o, por vía electrónica, a audienciasedapar@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

Nº -2014- SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Informe N° ____-2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta la propuesta final de: **i)** Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por SEDAPAR S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y **ii)** Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2012-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: **i)** La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAPAR S.A.;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: **i)** Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; **ii)** Realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de 2014 y **iii)** Elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por SEDAPAR S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° ____-2014-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAPAR S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDAPAR S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDAPAR S.A. durante el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2014-2019 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDAPAR S.A., conforme el detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por SEDAPAR S.A., el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDAPAR S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, establecidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que SEDAPAR S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 6°.- En el quinquenio regulatorio 2014-2019, SEDAPAR S.A. deberá reservar mensualmente el 1% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, para la gestión de riesgos de desastres.

Para tal efecto, SEDAPAR S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 7°.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos Nos. 2, 3 y 5 deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano". Los Anexos Nos. 1 y 4, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 9°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDAPAR S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDAPAR S.A. para el quinquenio regulatorio 2014-2019. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDAPAR S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDAPAR S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio 2014-2019, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales y su Exposición de Motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 008-2014-SUNASS-CD**

Lima, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 007-2014-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el proyecto de: **i)** Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y **ii)** Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 022-2009-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS NOR PUNO S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas¹, corresponde en esta etapa del procedimiento: **i)** Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y **ii)** Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

El Consejo Directivo en su sesión del 21 de marzo de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprobaría: **i)** La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio 2014-2019 y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, así como su exposición de motivos.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, sus anexos y exposición de motivos en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, debiendo ser notificadas a EPS NOR PUNO S.A.

Artículo 3º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 4º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a la sede de la SUNASS sita en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o, por vía electrónica, a audiencianorpuno@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Nº -2014- SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Informe N° ____-2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta la propuesta final de: **i)** Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y **ii)** Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 022-2009-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: **i)** La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS NOR PUNO S.A.;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: **i)** Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; **ii)** Realizar la audiencia pública correspondiente el ____ de ____ de 2014 y **iii)** Elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° ____-2014-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS NOR PUNO S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del ____ de ____ de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS NOR PUNO S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS NOR PUNO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2014-2019 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la EPS NOR PUNO S.A., conforme el detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por EPS NOR PUNO S.A., el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPS NOR PUNO S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus

ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, establecidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5º.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPS NOR PUNO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 6º.- En el quinquenio regulatorio 2014-2019, EPS NOR PUNO S.A. deberá reservar mensualmente el 5% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, para la gestión de riesgos de desastres.

Para tal efecto, EPS NOR PUNO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 7º.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8º.- La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos N°s. 2, 3 y 5 deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano". Los Anexos Nos. 1 y 4, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 9º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS NOR PUNO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS NOR PUNO S.A. para el quinquenio regulatorio 2014-2019. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS NOR PUNO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y su

medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS NOR PUNO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

1076815-1

Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a la EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio 2014-2019, los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 009-2014-SUNASS-CD

Lima, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 006-2014-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el proyecto de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y ii) Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 015-2009-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales aplicables a EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas¹, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y ii) Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

El Consejo Directivo en su sesión del 21 de marzo de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprobaría: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a la EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio 2014-2019 y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, así como su exposición de motivos.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, sus anexos y exposición de motivos en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, debiendo ser notificadas a EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.

Artículo 3º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web www.sunass.gob.pe, encargándose a

la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 4º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a la sede de la SUNASS sita en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o, por vía electrónica, a audienciaaguasdelaltiplano@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

Nº -2014- SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Informe N° ____-2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta la propuesta final de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y ii) Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 015-2009-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) Realizar la audiencia pública correspondiente el de -- de 2014 y iii) Elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que

contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° ____-2014-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPSAGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. durante el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2014-2019 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L., conforme el detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por EPSAGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L., el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, establecidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5º.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 6º.- En el quinquenio regulatorio 2014-2019, EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. deberá reservar mensualmente el 5% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, para la gestión de riesgos de desastres.

Para tal efecto, EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 7º.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8º.- La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos N°s. 2, 3 y 5 deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N°s. 1 y 4, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 9º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2014-2019. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**